

Solicitud de autorización para el cultivo de cannabis en el marco de la Ley 27.350

Rio Gallegos, 16 de Febrero de 2022

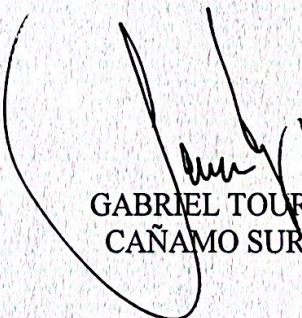
Ministerio de Salud de la Nacion
Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria
Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales

Estimados:

Quien suscribe, Gabriel Tournour, (DNI 23.655.286) en mi carácter de Apoderado de la entidad denominada "CAÑAMO SUR S.A.S", con domicilio electrónico: gabrieltournour@gmail.com con CUIT Nro. 33-71702380-9, se presenta a los fines de elevar nuestro Proyecto de Investigación para el cultivo de Cañamo con fines Medicinales en el marco del decreto reglamentario 883/2020 de la Ley 23.350 para su evaluación y para la obtención del acto administrativo que apruebe el desarrollo de las actividades contempladas en el marco de la Ley 27.350.

El Proyecto propuesto se llevara a cabo en conjunto entre nuestra empresa y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a través del Convenio de Investigación y Desarrollo aprobado mediante Resolución 1018-21 del Consejo Directivo de dicho organismo en instalaciones de la EEA Santa Cruz, ubicada en la ciudad de Rio Gallegos. El mismo será exclusivamente financiado por Cañamo Sur SAS y no supondrá gasto ni inversión alguna para el Ministerio de Salud de la Nación Se adjunta a la presente un escaneo del convenio firmado, del estatuto de Cañamo Sur S.A.S., de mi DNI y el de la Administradora y socia, del poder a mi favor, y el detalle del proyecto.

A la espera de una pronta respuesta positiva aprovecho para saludarlo con la más atenta consideración,



GABRIEL TOURNOUR
CAÑAMO SUR S.A.S

CONVENIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO INTA - CAÑAMO SUR S.A.

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, con domicilio en Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su presidenta, Susana Beatriz Mirassou, por una parte, y la empresa CAÑAMO SUR, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Urquiza 32, Río Gallegos, Santa Cruz representado en este acto por Gabriel Tournour, por la otra parte, y considerando que:

- 1) La Ley N° 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de *Cannabis spp.* y sus derivados (en adelante, "CANNABIS"), con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud.
- 2) La Ley N° 27.350 y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 883/2020 autorizan al INTA el cultivo de CANNABIS con fines de investigación médica y/o científica para la elaboración de la sustancia que como medicamento sirva para proveer a quienes estuvieren incorporados al Programa creado por la Ley 27.350 en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.
- 3) El INTA ha determinado que resulta necesario iniciar las investigaciones destinadas a describir, evaluar y determinar las características de materiales genéticos de CANNABIS, (en adelante, "GERMOPLASMA DE CANNABIS") así como llevar a cabo su registro y certificación, y analizar las posibilidades de mejoramiento a futuro, en función de la composición deseada para el producto final requerido.
- 4) A los fines indicados en el punto 3) anterior, se requiere de un procedimiento que incluya la trazabilidad del GERMOPLASMA DE CANNABIS y seguridad de las instalaciones a utilizar, mediante las certificaciones y habilitaciones oficiales correspondientes según dicta la ley.
- 5) La EEA Santa Cruz cuenta con el desarrollo de tecnología hidropónica Indoor, actualmente implementada en el proyecto MAPHI (Módulo Antártico de Producción Hidropónica) que podría ser utilizada para el estudio del Cannabis de manera Indoor.
- 6) La EEA Santa Cruz dispone de espacio para el cultivo y una amplia experiencia en la experimentación adaptativa, evaluación agronómica y puesta en marcha de sistemas productivos Indoor, así como en la evaluación de distintos cultivos bajo el sistema propuesto.


Gabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

- 7) Que resulta necesario realizar investigaciones acerca de la respuesta de este cultivo bajo las condiciones mencionadas, a fin de poder generar información extrapolable a otros sitios/regiones independientemente de las características climáticas de los mismos.
- 8) Que la EEA Santa Cruz, recibió demandas de asesoramiento técnico y acompañamiento institucional de distintos actores de la sociedad, no solo en Río Gallegos, sino también en varias de las agencias de extensión emplazadas en el territorio.
- 9) Que como Institución dedicada a la innovación y acompañamiento en el desarrollo tecnológico del sector agropecuario, es importante generar información y así poder brindar asesoramiento a productores de pequeña escala que quisieran iniciarse en el cultivo de CANABIS con fines medicinales y poder dar respuesta a las demandas detectadas en el territorio.
- 10) Resulta conveniente consolidar la relación entre la EEA Santa Cruz y Cáñamo Sur, para llevar a cabo las actividades propuestas en el presente Convenio y fortalecer el desarrollo tecnológico nacional del cultivo de CANNABIS medicinal con los fines establecidos en la Legislación vigente.

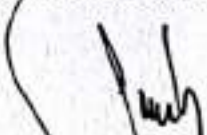
LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

OBJETO

Artículo 1º - El INTA, a través de la EEA Santa Cruz, Centro Regional Patagonia Sur, desarrollará conocimientos para la producción primaria del cultivo de *Cannabis* de acuerdo al marco regulatorio y los fines establecidos en la La Ley N° 27.350, en contenedores con tecnología Indoor, ubicados en predio de la EEA Santa Cruz, para la obtención de materias prima (extracto vegetal) de uso farmacéutico con fines de investigación científica, en adelante el PRODUCTO.

Para el logro del objetivo planteado en el Artículo 1, se citan los siguientes objetivos específicos a realizarse en el marco del presente Convenio:

- Acondicionamiento de un espacio de trabajo para la producción de Cannabis spp. Instalación en el predio de un cerco perimetral doble con apoyo de un sistema de cámaras de seguridad y una garita que permita la vigilancia de un guardia.
- Armado del sistema hidropónico indoor en contenedores marítimos, con aislamiento térmico, adaptado en cuanto a los requerimientos nutricionales, de luz y temperatura para el cultivo de la especie.
- Iniciar proceso de importación de Germoplasma de Cannabis y/o detectar variedades nacionales registradas por auto-cultivadores que respondan a dolencias en la región.
- Caracterización fenotípica y fenológica de diferentes genotipos y su relación con parámetros de interés farmacológico ante cambios en las condiciones del cultivo.


Gabriel Tournour
Apoderado
Cáñamo Sur SAS

- Consolidar un equipo de trabajo en la EEA Santa Cruz con capacidad de dar respuesta en el cultivo de Cannabis spp. con tecnología indoor de acuerdo con el marco regulatorio vigente.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2º - A los efectos del logro de los fines propuestos, se creará un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros, un miembro titular y uno suplente por cada una de ambas partes, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

OBLIGACIONES DE INTA

Artículo 3º - El INTA, a través de la EEA Santa Cruz, conducirá los trabajos de investigación necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1º, a cuyo efecto formulará el Proyecto de Trabajo y el Programa Anual de Actividades que componen el Anexo II. El INTA designará a un responsable del mismo con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

Artículo 4º - El Anexo III detalla el personal dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. A través del Comité Coordinador, el INTA comunicará a CAÑAMO SUR sobre los cambios eventuales que pudieran producirse en el personal del INTA, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

Artículo 5º - El INTA se compromete a presentar informes semestrales de las actividades y resultados establecidos en el Anexo II.

Artículo 6º - El INTA proveerá a CAÑAMO SUR de la información y conocimientos tecnológicos que resulten del desarrollo del proyecto que sean necesarios mediante documentación escrita reservada y que solicite a través del Comité Coordinador.

Artículo 7º - El INTA, a solicitud de CAÑAMO SUR, podrá prestar asistencia técnica a CAÑAMO SUR en actividades relacionadas con el objeto del convenio, no previstas en el Programa Anual de Actividades. A través del Comité Coordinador se establecerá el plan de trabajo y presupuesto de esta asistencia técnica.

OBLIGACIONES DE CAÑAMO SUR

Artículo 8º - CAÑAMO SUR será responsable del proceso de importación de Germoplasma de Cannabis y de todos los gastos que se deriven de dicho procedimiento.


Gabriel Tourmour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

Artículo 9° - CAÑAMO SUR se hará cargo de todos los gastos necesarios para instalar y satisfacer la infraestructura y los requerimientos operativos resultantes de la ejecución de lo establecido en el artículo 3°. El Comité Coordinador coordinará el Programa de Actividades (Anexo II) y su correspondiente Presupuesto (Anexo IV).

Artículo 10° - CAÑAMO SUR se compromete a hacerse cargo de los gastos que se deriven de la asistencia técnica prevista en el artículo 7°. Sus montos se determinarán de mutuo acuerdo entre las partes a través del Comité Coordinador.

Artículo 11° - CAÑAMO SUR deberá garantizar todo el equipamiento e infraestructura necesaria para llevar adelante el proyecto, según lo detallado por el responsable técnico del proyecto, como así también los gastos de servicios que se deriven del mismo (luz, gas, agua, etc).

Artículo 12° - El Presupuesto (Anexo IV) incluye el presupuesto valorizable en pesos a erogar por CAÑAMO SUR, en concepto de gastos del proyecto. Los montos presupuestados toman como referencia al dólar oficial del Banco Nación, pudiendo actualizarse estos montos, a través del Comité Coordinador, según la cotización del dólar vigente al momento de la ejecución del proyecto.



Gabriel Tourmour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

Artículo 13° Las Variedades a importar por Cañaño Sur, como así también la utilización de variedades registradas por auto-cultivadores nacionales, deberán ser previamente consensuadas con el INTA, y cualquier modificación en cuanto al material a utilizar para los ensayos deberá ser informada por Cañaño Sur en el Comité Coordinador para consideración de INTA.

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 14° Queda establecido que la tecnología de producción hidropónica indoor propuesta para este convenio ha sido desarrollada previamente por el INTA y es de su propiedad. En este sentido, a excepción entonces del sistema productivo, las partes, de común acuerdo, acuerdan ser co-titulares de todos los resultados, invenciones y/o descubrimientos que se alcancen en virtud de los trabajos de investigación y desarrollo llevados a cabo en el marco del presente Convenio. En tal sentido, las Partes acuerdan que cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial o regulada bajo la Ley N° 20.247 o la que en el futuro la reemplace, sobre tal resultado, invención y/o descubrimiento será de titularidad compartida por las Partes del presente Convenio. Adicionalmente, las Partes se obligan a colaborar mutuamente a fin de registrar la propiedad en tales proporciones y, cuando así corresponda, efectuar los trámites ante los organismos respectivos a fin de garantizar los derechos de las Partes mencionados en este párrafo.

EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 15° Si como resultado del presente convenio de investigación y desarrollo surgiera un producto con potencial de explotación comercial, las partes se comprometen a firmar un nuevo convenio de transferencia de tecnología entre el INTA y Cañaño Sur, en donde se acordarán los términos y condiciones de la licencia por la explotación comercial de los desarrollos obtenidos como resultado del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 16° - Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o definitivos, realizados en virtud de este Convenio. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este Convenio. A tales efectos el personal de INTA participante del Convenio firmará el acuerdo de confidencialidad que se detalla en el ANEXO VI y es parte integrante de este Convenio.

Artículo 17° - Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de los estudios programados, sólo podrán publicarse con la conformidad previa y expresa de ambas partes, dejando constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las mismas. Los resultados podrán publicarse 6 meses después que el comité coordinador haya recibido la copia a publicar correspondiente, si no hace ninguna observación en contrario.


Gabriel Tournour
Apoderado
Cañaño Sur SAS

Artículo 18° - El INTA se compromete estrictamente a no difundir, a guardar reserva, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información proveniente de CAÑAMO SUR que llegue a su conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. CAÑAMO SUR se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el INTA señale como confidenciales y durante el período que él establezca.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 19° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 20° - Los casos exceptuados en el artículo 19° son aquellos bienes relacionados a las mejoras realizadas en el predio: el relleno, el cerco perimetral, la iluminación general del predio, la garita de seguridad, el sistema de vigilancia y la infraestructura de servicios para llevar adelante la actividad, los cuales quedarán en propiedad del INTA.

Artículo 21° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

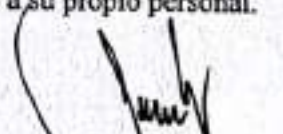
Artículo 22° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

Artículo 23° - La EEA INTA Santa Cruz y CAÑAMO SUR S.A. se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.

Artículo 24° - El INTA y CAÑAMO SUR SA tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

RESPONSABILIDADES

Artículo 25° - El INTA deja formalmente establecido que afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirá la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen respecto a su propio personal.


Gabriel Toarnour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

Artículo 26° La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las Partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Artículo 27° - Las obligaciones que asumen las Partes por medio de este Convenio son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto, el INTA deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

VARIAS

Artículo 28° - Si se determinase que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio es, total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha invalidez y/o inaplicabilidad sólo se aplicará a dicha estipulación o parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes.

Artículo 29° - Los encabezamientos contenidos en este Convenio se establecen para facilitar su lectura y como referencia únicamente, y no afectarán en modo alguno la interpretación o significado de las cláusulas de este Convenio.

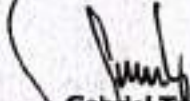
Artículo 30° - La renuncia a exigir el cumplimiento por una de las Partes ante un incumplimiento de la otra, no se interpretará como la renuncia ante otros incumplimientos o subsiguientes incumplimientos de las mismas disposiciones.

RESCISIONES

Artículo 31° - En caso de que CAÑAMO SUR verifique que el INTA no conduzca los trabajos de investigación y desarrollo en los niveles acordados al proyecto de trabajo y programa anual de actividades, se reserva el derecho de exigir al INTA mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si el INTA no rectifica su proceder dentro de los sesenta (60) días de recibir el preaviso por escrito, CAÑAMO SUR SA podrá rescindir el convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 32° - Si CAÑAMO SUR incumpliese con sus obligaciones establecidas en el presente y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los sesenta (60) días de recibir el preaviso por escrito, o si CAÑAMO SUR es declarado en quiebra o insolvente, el INTA podrá rescindir el presente convenio mediante notificación por escrito. Dicha rescisión no constituirá una renuncia a percibir el pago que correspondiere o de cualquiera otra obligación adeudada en ese momento a INTA.

Artículo 33° - No obstante, el período estipulado en el artículo 36°, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. Cualquiera sea la parte que se retire, ambas partes deben cumplir con las obligaciones comprometidas durante ese período. Esta rescisión no dará


Gabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones, salvo los reclamos por las obligaciones de pago que queden pendientes de cumplimiento. En caso de rescisión unilateral sin causa del presente por parte de Cañamo Sur, éste deberá dejar un contenedor en propiedad del INTA. A la terminación de este Convenio por cualquier causa, las Partes deberán entregar todos aquellos documentos, materiales, bienes y/o contenidos de la otra Parte con un inventario detallado de los mismos.

LITIGIOS

Artículo 34° - Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Artículo 35° - Todas las comunicaciones entre las Partes referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Rivadavia 1439, CABA.

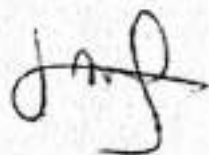
CAÑAMO SUR: Urquiza 32 – Río Gallegos (9400)

FINALIZACION DEL CONVENIO

Artículo 36° - El presente convenio tendrá una duración de (5) años y podrá ser renovado por acuerdo de las partes, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.


Gabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Dra. Susana B. MIRASSOU
Presidenta

por INTA



Gabriel E. Toarnour
Apoderado
Cañamo Sur S.A.S.

por CAÑAMO SUR



Gabriel Toarnour
Apoderado
Cañamo Sur SAS



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
MOSSO



Nombre / Name
MARIA JOSEFINA PIA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
10 FEB / FEB 1985

Fecha de emisión / Date of issue
14 MAR / MAR 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
14 MAR / MAR 2029

FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

31.440.137

Trámite N° / Of. ident.
00252943156
8171



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname
TOURNOUR



Nombre / Name
GABRIEL ESTEBAN

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **D**

Fecha de nacimiento / Date of birth
31 ENE / JAN 1974

Fecha de emisión / Date of issue
02 JUN / JUN 2021

Fecha de vencimiento / Date of expiry
02 JUN / JUN 2036

FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

23.655.286

Trámite N° / Of. ident.
00661613705
8279



Gabriel Tournour
 Apoderado
 Cañamo Sur SAS

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

DENOMINACIÓN: CAÑAMO SUR SAS

FECHA -día que se certifica la/s firma/s-: 23/09/2020

VTO. PLAZO DE DURACIÓN -100 AÑOS-: 23/09/2120

En la ciudad Río Gallegos, República Argentina, el día indicado en la parte superior, comparece/n las personas cuyos datos personales obran en el anexo: SAS 2-DATOS SOCIALES -en adelante SAS 2- y/o SAS 5 -DATOS SOCIOS Y NO SOCIOS ADICIONALES (según el caso, en adelante SAS 5), el que para todos los efectos forma/n parte del presente instrumento constitutivo; quien/es declara/n bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad adopta la denominación consignada en el primer cuadro bajo el tipo SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -SAS-, LEY NAC. NRO. 27.349 -y sus modificatorias-. Tiene su DOMICILIO social en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cienta (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es -indicar con una "X":

COMERCIALES:	X
INTERMEDIACIONES:	
SERVICIOS:	X
AGROPECUARIAS:	X
INMOBILIARIAS:	

SIT SANTA CRUZ - IMPUESTO DE SELLOS
Cuenta Corriente: 2275551

Base Imponible: 400,000.00 - Alcuota: 1,00% - Impuesto: 4,000.00 - Monto: 404,000.00

AFORADO

14/09/2020

PABLO M. GERANTES
P.P. 1.353.3
P. 03 P. 202 C.S.J.N.

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° 2020/29
PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBAN
REG. N° 62

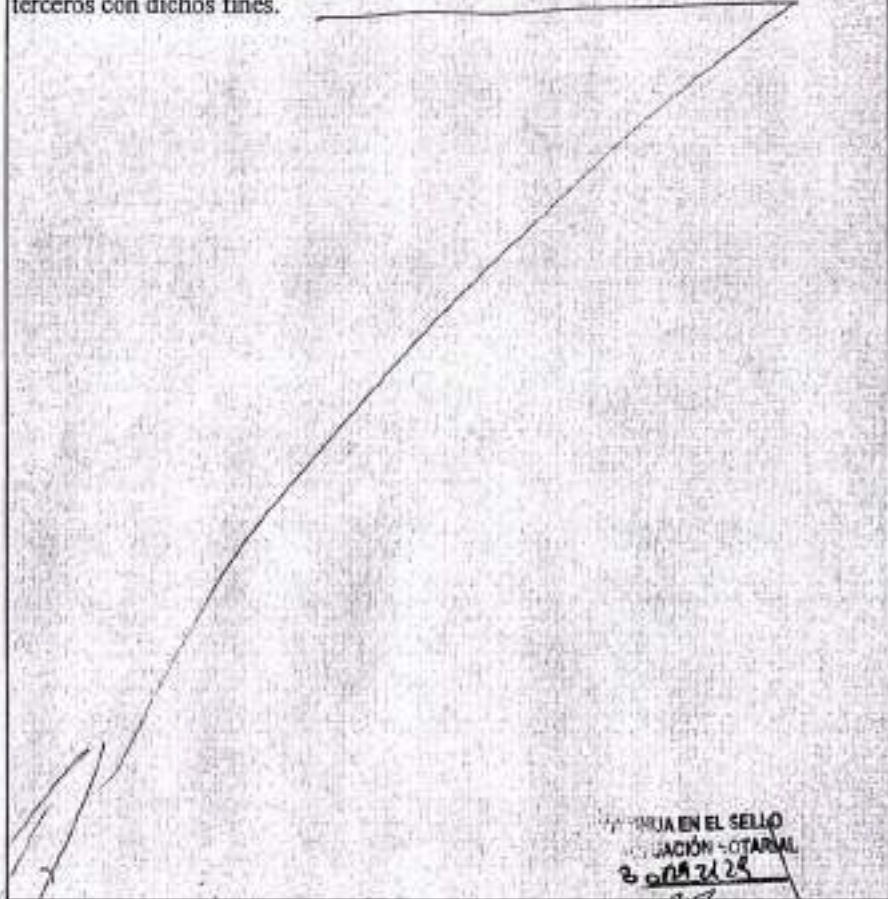
Gabriel Tourmour
Apoderado
Cañamo Sur SAS



OTRO/S:

ESPECIFICAR actividad/es:

La sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero las siguientes actividades: a) La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación, la construcción de obras, y todos los actos tendientes a este cometido; la asesoría en materias relacionadas con proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslativos de dominio; y toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con los anteriores; cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. b) La compra, venta y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones, y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos. c) El cultivo, proceso, envasado, comercialización, importación y exportación de productos y materias primas destinadas a la cosmética, salud, vestimenta, jardinería y nutrición. Asimismo el asesoramiento a terceros con dichos fines.



APRUBA EN EL SELLO
REGISTRACION - OTARIAL
2 009 21 28

RAMIRO M. SEDANTES
PWP 413 J6C
P 58 P 292 C 5 JH

PEDRO LUCAS PARAD
ESCRIBANO
REG-INT2

Gabriel Tournour
Apoderado
Gatano Sur SAS

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social (Suscripto) es el consignado en el SAS 2, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley

RANERO INSCRIBENTES
Y VI P° 4 Y S. J. S. S.
N° 58 P° 202 C. S. J. M.

3

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° B 0252129

PEDRO LUCAS BARADE
ESCRIBANO
REG. N° 62

Gabriel Tourneur
Apoderado
Cafimo Sur SAS

General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de representación y administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, sus integrantes la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente -en el caso de constituirse o quedar con un socio deberá ser cubierto con una persona humana no socia-. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el

RAMIRO M. BERANTES
CONTINUA EN SELLO T° UNFRATS J.S.C.
DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 50 P° 20 CR 11
N° 3.073.2128
PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N° 62

Gabriel Tournour
Apoderado
Cinamo Sur SAS

temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación

5

[Handwritten signatures]

MARINO MYSER...
N° 10.115.15.1.1
P° 58 P° 282 C.S.U.

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° B. 029.282.9
PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N° 02

[Handwritten signature]
Gabriel Tournour
Apoderado
Cañano Sur SAS

y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad **PRESCINDE** de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el - 31/12 dd/mm- de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa

CONTIENE EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° 55 del 23/12

PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N° 82

RAMIRO M. SERANTES
F.V. P. 13.13.C.
N° 58 P. 292 C.S.J.M.

Gabriel Toumou
Aporado
Cabano Sur SAJ



deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de Río Gallegos.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle indicada en el SAS 2 de la ciudad de Río Gallegos. Su modificación será informada al Registro Público de Comercio -para su inscripción-, mediante escrito suscrito por el órgano de administración.

2. **CAPITAL SOCIAL:** El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de en acciones escriturales de un peso (\$1,00) de valor nominal con derecho a un (1) voto por acción de acuerdo a la distribución establecida en el formulario SAS 2 y SAS 5 -en su caso-.

El capital social se integra conforme detalle SAS 2 y SAS 5 -en su caso-, acreditándose tal circunstancia mediante -indicar con "X"-:

COMPROBANTE BANCARIO EN CUENTA JUDICIAL	
(APORTES EN DINERO):	
CERTIFICACIÓN/VERIFICACION DE INTEGRACIÓN DE	X
ESCRIBANO C/REGISTRO (APORTES EN DINERO):	

7




RAMIRO M. SERANTES
 T° 4124 J.S.E.
 T° 51/P° 202 C.S.J.M.

CONTINUA EN EL SELLO
 DE ACTA N° 3 07/2/29
 PEDRO LUCAS PARADELO
 ESCRIBANO
 REG. N° 62



 Gabriel Tourmour
 Apoderado
 Cafama Sur SAS

CERTIFICACIÓN DE CONTADOR (APORTES EN DINERO/
ESPECIES):

El saldo pendiente del capital social se integrará dentro del plazo máximo de dos

(2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA
POLÍTICAMENTE:

Designar Administrador/es a los SOCIO/A/S -no socio/a/s más abajo- (si no se
designa un adm. suplente no socio, al menos uno de los socios debe tener ese tipo
de cargo):

SOCIO/A/S ADMINISTRADOR	APELLIDO/S	NOMBRES	CUIT/CUIL	PERSONA EXPUESTA	ESPECIES FINANCIAR
SOCIO/A ADM.	MOSSO	MARIA JOSEFINA PIA	27314401374	NO	
TITULAR					

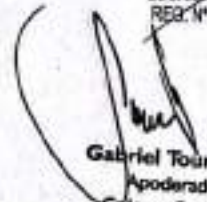
Designar como Administrador/es a los NO SOCIO/A/S (si ningún socio/a tiene

el carácter de adm. suplente uno de los éstos debe ocupar ese tipo de cargo):

RAMIRO M. BERANTES
P. BERANTES S.C.
P. 53 P. 292 C.S.J.N.

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° 6 075278
PEDRO LUCAS PARAGUELO
ESCRIBANO
REG. N° 62


Gabriel Tournour
Apoderado
Cafama Sur SAS

NO. SOCIOS/AS ADMINISTRADORES	APELLIDOS	NOMBRE/S	CUIT/CUIL	POLITICAMENTE EXPOSICIONADO	INDICAR EN SU CASO
NO SOCIO/A ADM.	FERNANDEZ	FLORENCIA	27355675799	NO	
SUPLENTE					

Los demás datos personales se deben consignar en el SAS 2 –bajo apercibimiento de devolverse-. Con la suscripción del presente, aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo manifiesta bajo forma de declaración jurada el carácter ser o no Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resolución de la Unidad de Información Financiera nro. 11/2011 y sus modificatorias conforme se indica en el cuadro precedente.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores –titular/es y/o suplente/s- indicado/s en el SAS 2.

5. **PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de GESTOR consignado en el SAS 2, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), ASIP, ente/s municipales, nacionales y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

9

Gabriel Tournour
Apoderado
Código Sur SAS

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº 177/R 418.134
Nº 58/P 202 C.S.I.N.
ESCRIBANO
RES. Nº 82



Handwritten signatures and names of the parties involved in the document.

CONTINUA EN EL SELLO DE AUTUACION NOTARIAL N° 0015723 FRENTE LOCAL PARRAJO ENCUENTRA 1004 1402

RANRIO M. DE SANTES
P# 415100
P# 0015723.10

Gabriel Tournour
Anotado



1 **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecen a, **Maria Josefina Pia**
 2 **MOSSO**, argentina, D.N.I. N° 31.440.137, **Gabriel Esteban TOURNOUR**, ar-
 3 gentino, D.N.I. N° 23.655.286, y **Florencia FERNANDEZ**, argentina, D.N.I.
 4 N° 35.567.579; personas hábiles, quienes se identifican de acuerdo a lo orde-
 5 nado por el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación,
 6 declarando bajo juramento ser plenamente capaces para este acto y no estar
 7 inmersos en los artículos 44 y 45 del mismo cuerpo legal, doy fé.- Concurren
 8 a firmar un INSTRUMENTO CONSTITUTIVO CAÑAMO SUR SAS, habiéndose
 9 extendido el Acta N° 027 corriente a fojas 027 del Libro de Requerimien-
 10 tos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N°
 11 2 correspondiente al Registro Notarial N° 62 a mi cargo. Hago constar que la
 12 presente certificación se otorga en el marco de la interpretación de los DNU
 13 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional 297/20; 408/20; 467/20 576/20,
 14 605/20, 677/20, y, el Decreto Provincial 1135/20, habiéndose tomado los re-
 15 caudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preser-
 16 vación de la salud de la requirente del presente acto.* DOY FE.- RIO GA-
 17 LLEGOS, 23 de SEPTIEMBRE de 2020.-

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 PEDRO LUCAS PARADELO
 ESCRIBANO
 REG. N° 62

27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 Gabriel Tourneur
 Apoderado
 Cañamo Sur SAS

SAS 2-DATOS SOCIALES

Registro Público de Comercio

HOJA (FOJA) N°:



NOMBRE DE LA SOCIEDAD: CAÑAMO SUR SAS

FECHA: 23/9/2020

CATEGORIA	VINCULADOS	VINCULADOS	DATOS	
			CONCEPTO	COMPLETAR EN MAYUSCULA
ALICATADO	SERANTES	RAMIRO	TRAMITE QUE SE INICIA:	INSCRIPCION INICIAL
ALICATADO	SERANTES	RAMIRO	DOMICILIO PROCESAL CONSTITUIDO -art.49 CPCC-:	ESPAÑA 16 2DO PISO OF 204
ALICATADO	SERANTES	RAMIRO	CARÁCTER DEL GESTIONANTE:	APODERADO/A LETRADO/A
SOCIEDAD	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	CEL/TEL (de administración) -en su caso indicar que no posee-:	2966567536
SOCIEDAD	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	EMAIL (de administración) -en su caso indicar que no posee-:	gabrieltourmour@gmail.com
SOCIEDAD	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	DIRECCION SEDE SOCIAL:	URQUIZA 32 RIO GALLEGOS
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	APELLIDOS CONYUGE:	MOSSO
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	CEL/TEL :	2966367536
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	CUI/CUIL -sin puntos ni barras-:	20236552862
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	DOC. IDENTIDAD (cónyuge) -sin puntos ni barras-:	31440137
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	DOC. IDENTIDAD (sin puntos-:	23655286
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	DOMICILIO REAL:	URQUIZA 32 RIO GALLEGOS
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	EMAIL:	gabrieltourmour@gmail.com
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	ESTADO CIVIL:	CASADO/A
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	FECHA DE NACIMIENTO -dd/mm/aa-:	31/01/1974
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	LUGAR DE NACIMIENTO:	RIO GALLEGOS
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	NACIONALIDAD:	ARGENTINO
SOCIO FI	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	NOMBRE/S CONYUGE:	MARIA JOSEFINA PIA

[Signature] RAMIRO M. SERANTES
 P. 1147415 S.C.
 P. 50 P. 2021 S. IN
 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERÍDICOS Y ACTUALES DE LA SOCIEDAD

FIRMA CERTIFICADA DE SOCIOS (O SUS REP. LEGALES), NO SOCIOS:

[Signature]
 Gabriel Tourmour
 Apoderado
 Cañamo Sur SAS

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACIÓN NOTARIAL
 N° B 01292937
 PEDRO LUCAS PARADELO
 ESCRIBANO
 REG. N° 62

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: CAÑAMO SUR SAS

FECHA: 23/9/2020

CÓDIGO	VINCULADOS	VINCULADOS	DATOS	
			CONCEPTO	COMPLETAR -EN MAYUSCULA-
F PARTICIPACION	MOSSO	MARIA JOSEFINA PIA	PARTICIPACION SACAPITAL (%)	10,000%
A APORTE EN DINERO	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	APORTE EN DINERO:	\$ 360.000,00
A APORTE EN DINERO	MOSSO	MARIA JOSEFINA PIA	APORTE EN DINERO:	\$ 40.000,00
I CAP. INTEG	TOURNOUR	GABRIEL ESTEBAN	CAPITAL A INTEGRAR (MÍNIMO):	\$ 90.800,00
I CAP. INTEG	MOSSO	MARIA JOSEFINA PIA	CAPITAL A INTEGRAR (MÍNIMO):	\$ 10.800,00
I CAP. INTEG TOT FORM	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	CAPITAL MÍNIMO A INTEGRAR TOTAL (SOCIOS DE ESTE FORM):	\$ 100.000,00
J ORG REP LEGAL/ ADM	MOSSO	MARIA JOSEFINA PIA	NOMBRE CARGO REP. LEGAL/ ADMINISTRACIÓN QUE OCUPA:	ADMINISTRADORA TITULAR
J ORG REP LEGAL/ ADM	FERNANDEZ	FLORENCIA	NOMBRE CARGO REP. LEGAL/ ADMINISTRACIÓN QUE OCUPA:	ADMINISTRADORA SUPLENTE
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	EMAIL:	flore.efe@hotmail.com
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	CEL/TEL:	2966676523
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	CUIT/CUIL -sin guiones al frente-	27355675799
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	DOC. IDENTIDAD -sin guiones-	35567579
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	DOMICILIO REAL:	LA PAZ 365 RIO GALLEGOS
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	FECHA DE NACIMIENTO -dd/mm/aa-	27/12/1991
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	LUGAR DE NACIMIENTO:	RIO GALLEGOS
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	NACIONALIDAD:	ARGENTINA
I NO SOCIO	FERNANDEZ	FLORENCIA	PROFESION/OFCIO:	ABOGADA/ESCRIBANA
			BESUMEN	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERIDICOS Y ACTUALES DE LA SOCIEDAD

RAMIRO M. SERRANTES
P.º 111 P.º 4 TS. S. C.
P.º 58 P.º 292 C. S. J. N.CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACION NOTARIAL
N.º 2 01297130

3

FIRMA CERTIFICADA DE SOCIOS (O SUS REP. LEGALES), NO SOCIOS

D.º LUCAS PARADELO
ESCRIBANOGabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: CAÑAMO SUR SAS

FECHA: 23/9/2020

N°	VINCULADOS	VINCULADOS	DATOS	
			CONCEPTO	COMPLETAR-EN MAYUSCULA
01	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	TOTAL DE SOCIOS PERS HUMANAS CONSIGNADOS EN ESTE FORM:	2
02	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	TOTAL DE SOCIOS PERS JURIDICA CONSIGNADOS EN ESTE FORM:	0
03	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	TOTAL DE SOCIOS EN ESTE FORM:	2
04	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	TOTAL NO SOCIOS INTEGRANTES DE ORGANO REP. LEGAL/ ADMINISTRATIVO EN ESTE FORM:	1
05	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	SUMA DE CAPITAL SUSCRITO POR SOCIOS DEL FORMULARIO:	\$ 400.000,00
06	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	SUMA DE CAPITAL INTEGRADO POR SOCIOS DEL FORMULARIO:	\$ 100.000,00
07	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	SUMA DE ACCIONES SUSCRIPTA POR SOCIOS DEL FORMULARIO:	400.000
08	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	TOTAL DE ADMINISTRADORES TITULARES CONSIG. EN FORM:	
09	CAÑAMO SUR SAS	CAÑAMO SUR SAS	TOTAL DE ADMINISTRADORES SUPLENTE CONSIG. EN FORM:	

REFERENCIA:

- a GESTOR: Quién inicia el trámite.
- b SOCIEDAD: Datos de la sociedad a inscribir.
- c SOCIO PH: Socio/a persona humana.
- e SOCIO PJ: Socio persona jurídica.
- d CANT. ACC. : Cantidad de acciones suscriptas.
- d CANT. ACC. TOT. : Total de acciones suscriptas.
- e CAP. SUSCR. : Capital Total Suscrito (Capital Social).
- f PARTICIPACION: Porción de participación que tiene cada
- g AP. DINEKO: Aportes en dinero de/los socio/s.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERIDICOS Y ACTUALES DE LA SOCIEDAD
CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL

N° B 282130

PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N° 62

RAMIRO M. GERANTES
P 90 P 4 TS J.S.C.
P 98 P 202 C. J.N

FIRMA CERTIFICADA DE SOCIOS (O SUS REP. LEGALES), NO SOCIOS:

Gabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

SAS 2-DATOS SOCIALES

Registro Público de Comercio

HOJA (FOJA) N°:



NOMBRE DE LA SOCIEDAD: CAÑAMO SUR SAS

FECHA: 23/9/2020

N°	VINCULADOS	VINCULADOS	DATOS	
			CONCEPTO	COMPLETAR -EN- MAYÚSCULA -

h CAP. INTEG.: Capital mínimo a integrar al momento de la
 h CAP. INTEG. TOT. FORM: Capital mínimo a integrar al
 i ORG. REP. LEGAL/ ADM.: Miembro/s del órgano de
 j ORG. FISCALIZ.: Miembro/s del órgano de fiscalización.
 en DATO ADIC: Datos adicionales.
 l NO SOCIO: Datos de las personas humanas NO socias que

[Handwritten signatures of the partners]

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERIDICOS Y ACTUALES DE LA SOCIEDAD

WILSON M. SERRANTES
T° Nº 4 C.S.J.C.
T° SRP 200 C.S.J.N

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACION NOTARIAL
N° 30793200

5

FIRMA CERTIFICADA DE SOCIOS (O SUS REP. LEGALES), NO SOCIOS:

PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. Nº 62

[Signature of Gabriel Tournour]
 Gabriel Tournour
 Apoderado
 Cañamo Sur SAS




ACTUACION NOTARIAL




COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

B 01292130
CE UN DO HU DO UN TR CE

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a, **Maria Josefina Pia MOSSO**, argentina, D.N.I. N° 31.440.137, **Gabriel Esteban TOURNOUR**, argentino, D.N.I. N° 23.655.286, y **Florencia FERNANDEZ**, argentina, D.N.I. N° 35.567.579; personas hábiles, quienes se identifican de acuerdo a lo ordenado por el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando bajo juramento ser plenamente capaces para este acto y no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del mismo cuerpo legal, doy fé.- Concurriendo a firmar FOMULARIO DE DATOS SOCIALES, habiéndose extendido el Acta N° 027 corriente a fojas 027 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 2 correspondiente al Registro Notarial N° 62 a mi cargo. Hago constar que la presente certificación se otorga en el marco de la interpretación de los DNU emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional 297/20; 408/20; 467/20 576/20, 605/20, 677/20, y, el Decreto Provincial 1135/20, habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud de la requirente del presente acto." DOY FE.- RIO GALLEGOS, 23 de SEPTIEMBRE de 2020.-


PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N° 62


Gabriel Tourmour
Apoderado
Cárrama Sur SAS



Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz



Expediente: 7931/2020

CAÑAMO SUR SAS S/ INSCRIPCION INICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL
LABORAL Y DE MINERIA
SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Tipo: CERTIFICADO

CERTIFICO: Que el presente instrumento SAS 1 Y SAS 2 que antecede compuesto por 20 carillas con sello oval en todas ellas -intervenido en la primer y última foja por la suscripta- fue firmado en mi presencia por: SERANTES RAMIRO MANUEL, DNI 24.302.487.
Rio Gallegos, 01 de diciembre de 2020

Firmado electrónicamente por:

ROBLES MARIELA PAOLA Fecha: 01-12-2020 12:12:42

Número del escrito: PE27540-2020 Código de validación: dc50mi

Para validar el código, ingresar a <https://www.jussantacruz.gob.ar/> o <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>

Fecha de publicación: 01-12-2020 12:14:12




Gabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS

**PROTOCOLO NOTARIAL**

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1749

A 00649034
DE CE SE CU NU CE TR CUPEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. Nº 62**PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION:****CAÑAMO SUR S.A.S. a Gabriel Esteban TOURNOUR.- ESCRITURA****NÚMERO CIENTO CUATRO.-** En la ciudad de Río Gallegos, capital de

la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a siete de junio del año

dos mil veintiuno, ante mí, Pedro Lucas Paradelo, Escribano autorizante,

Titular del Registro Notarial número sesenta y dos de Río Gallegos,

comparece la señora María Josefina Pia MOSSO, argentina, titular del

Documento Nacional de Identidad número treinta y un millones

cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y siete y del C.U.I.L. número 27-

31440137-4, nacida el diez de febrero de mil novecientos ochenta y cinco,

quien manifiesta ser de estado civil casada en segundas nupcias con

Gabriel Esteban Tournour y domiciliarse en calle Urquiza número treinta

y dos de esta ciudad capital, mayor de edad, capaz para este acto, a quien

identifico en los términos del artículo trescientos seis, inciso a) del Código

Civil y Comercial vigente.- **EXPRESA:** bajo fe de juramento ser

plenamente capaz y no estar inmersa en los artículos cuarenta y cuatro y

cuarenta y cinco del Código Civil y Comercial.- **INTERVIENE** en su

carácter de Administradora titular de la firma social que gira en esta plaza

bajo la denominación "CAÑAMO SUR S.A.S.", CUIT Nº 33-71702380-9,

con domicilio en calle Urquiza número treinta y dos de esta ciudad

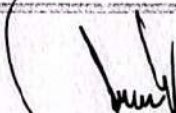
capital, circunstancia que acredita con el instrumento constitutivo de fecha

veintitres de septiembre del año dos mil veinte el cual resultado inscripto en

el Registro Publico de Comercio con fecha primero de diciembre del año

dos mil veinte mediante Resolución anotada al Expediente número

7931/2020, instrumento que en original he tenido a la vista y en fotocopia


 Gabriel Tournour
 Apoderado
 Cañamo Sur SAS

por mi certificada agrego a este acto. "Hago constar que la presente se
otorga en el marco de la interpretación armonica del DNU emitido por el
Poder Ejecutivo Nacional 334/21; el Decreto Provincial 582/21 y sus
respectivos antecedentes que exceptúan del cumplimiento del aislamiento
social preventivo y obligatorio a la actividad notarial. Habiéndose
tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de
sanidad para la preservación de la salud del interviniente del presente
acto.", DOY FE.- Y el compareciente en virtud de la representación que
invieste DICER: Que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DISPOSICION a favor del señor Gabriel Esteban TOURNOUR, titular
del Documento Nacional de Identidad número veintitres millones
seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis, para que en
nombre y representación de "CAÑAMO SUR S.A.S." intervenga en todos
los negocios y asuntos de la sociedad mandante, ya sean de orden
administrativo, comercial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y
la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto lo autoriza a practicar los
siguientes actos: A) ADMINISTRATIVOS: hacer pagos ordinarios y
extraordinarios legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses,
alquileres o arrendamientos; realizar subrogaciones, renunciaciones, remisiones
o quitas de deudas e indicaciones para el pago; contratar locaciones de
servicios como locadora o locataria, y seguros contra incendios u otros
accidentes y pagar o cobrar las primas; transar o rescindir transacciones;
suscibir convenios de toda naturaleza, prestar fianzas siempre que
contenga el convenio que las establece, normas acerca de su extinción y
caducidad en plazo determinado, exigir fianzas o cauciones de toda


Gabriel Tournour
Aporado
Cañamo Sur SAS

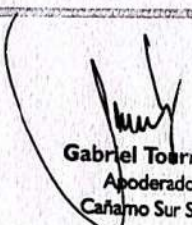
**PROTOCOLO NOTARIAL**

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1749

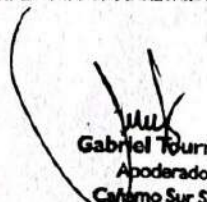
A 00649035
CE CE SE CU NU CE TR CIPEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N.º 62

1 índole; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes; retirar la
 2 correspondencia epistolar o telegráfica y suscribir avisos, recibos y demás
 3 resguardos; adquirir o tomar posesiones de bienes, tenencia precaria;
 4 percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago; formular protestos y
 5 protestas; revocar y/o resolver los referidos contratos; cobrar cuentas e
 6 intereses; realizar renunciaciones, o quitas de deudas e indicaciones para el
 7 pago; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar,
 8 aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la
 9 sociedad con anterioridad a este mandato, en la forma y condiciones que
 10 las partes interesadas convinieren; suscribir y protocolizar instrumentos
 11 públicos o privados que exijan este requisito. B) ACTOS DE
 12 DISPOSICIÓN: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad,
 13 de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones,
 14 obligaciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables,
 15 frutos, u otros valores y efectos, sea compra, permuta, donación, herencia,
 16 legado, división o disolución de condominios o por cualquier otro título
 17 oneroso o gratuito y transferir los bienes de la misma naturaleza que
 18 forman el patrimonio social, sea por venta, permuta, cesión, dación en
 19 pago, división o disolución de condominios, donación, legado o por
 20 cualquier título oneroso o gratuito, con facultad para pactar, en cada caso
 21 de adquisición o transferencia, las modalidades, condiciones, cláusulas,
 22 precios y formas de pago que estime convenientes. Recibir y/o tomar y/o
 23 transferir y/o entregar la posesión y/o tenencia de toda clase de bienes,
 24 créditos y/o derechos, realizando todos los actos necesarios a tal efecto.
 25 Renunciar en forma gratuita u onerosa a derechos adquiridos o aceptar


 Gabriel Touriño
 Apoderado
 Cañamo Sur SAS

renuncias; extinguir obligaciones, aun aquellas que reconocen como causa
eficiente hechos anteriores al otorgamiento del mandato. C) **GESTIONES
ANTE REPARTICIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS:** Realizar
todo tipo de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o
municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; y
particularmente ante Dirección General de Rentas, Dirección General de
Catastro, empresas que tengan a cargo la prestación de servicios:
telefónico, eléctrico, gas, agua, etc., Administración Federal de Ingresos
Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Instituto
Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat), Ministerios
de Salud de la Nación y de la Provincia de Santa Cruz, etcétera, toda clase
de asuntos de su competencia pudiendo suscribir acuerdos, convenios e
instrumentos públicos o privados. D) **ALQUILERES:** Dar en alquiler o
ceder la tenencia de el o los bienes inmuebles que a cualquier título se le
transfieran, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la
locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o
prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación;
cobrar y percibir los alquileres; exigir fianzas o depósitos y requerir de los
locatarios el pago de los impuestos, tasas, servicios y gastos comunes y
reparaciones a su cargo. E) **SOCIEDADES:** adquirir, suscribir o enajenar
acciones de sociedades cualquier fuere su objeto social, representar a la
otorgante en asambleas y directorios en que tengan interés o parte de
capital; constituir, prorrogar, transformar, fusionar, tomar participación en
sociedades, disolverlas, dividir las, liquidar las, con facultad de suministrar

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50


Gabriel Tourmou
Apoderado
Cafamo Sur SAS



PROTOCOLO NOTARIAL



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1749

A 00649036
CE CE SE CU NU CE TR SE

PEDRO LUCAS MARADELO
ESCRIBANO
REG. Nº 67

aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones de su constitución, renovación fusión, transformación, disolución, división y liquidación. F) **PODERES:** Conferir poderes especiales o generales y revocarlos tanto este mandato, los preexistentes o los que pudiesen otorgarse en un futuro. G) **OPERACIONES BANCARIAS:** Para que se presente ante toda entidad bancaria pública y/o privada, y proceda a depositar ya sea en los Bancos o en poder de otras personas físicas o jurídicas, toda clase de valores, en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo y extraer total o parcialmente depósitos; realizar operaciones de cualquier naturaleza autorizadas por el Banco Central de la República Argentina en los Bancos, Bolsas o con cualquier persona física o jurídica del país, compañía, sociedad y entidad pública y privada del país y del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con facultades para: librar, endosar, descontar, girar, transferir, adquirir, avalar, aceptar, enajenar, ceder, renovar, amortizar o cancelar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, acciones, cupones, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, intervenir como girante, aceptante, endosante, avalista y en cualquier otro carácter, abrir y clausurar cuentas bancarias y/o cajas de ahorro, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, autorizar débitos, descontar valores, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro comunes o especiales y de seguridad; percibir sumas de dinero y valores; otorgar recibos y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio y

Gabriel Tournour
Apoderado
Cafamo Sur SAS

26 otros papeles de negocio; solicitar libretas de cheques y conformar su
27 recibo; concertar contratos de plazo fijo; retirar chequeras, solicitar
28 resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos; efectuar denuncias de
29 extravío, hurto o robo; formular protestos y solicitar y retirar tarjetas de
30 débito y el respectivo PIN o Clave relacionado con las cuentas a las que
31 tendrán acceso su mandatario como así también tarjetas de crédito. VI)
32 Declaraciones complementarias: la compareciente en virtud de la
33 representación invocada manifiesta: a) que las facultades están
34 enumeradas en forma enunciativa y no taxativa y podrán ser ejercidas en
35 relación con circunstancias anteriores o posteriores al presente poder; b)
36 que la intervención personal del Administrador titular o suplente, no
37 revoca ni limita el presente, salvo manifestación en contrario; c) que
38 autoriza al mandatario a solicitar segunda copia o ulterior copia de esta
39 escritura si fuere necesario; y d) que pide al autorizante expida copia para
40 el apoderado, requerimiento que es aceptado. Asimismo, podrá realizar
41 cuantos actos, gestiones o diligencias fueren conducentes para el mejor
42 desempeño del presente mandato y se correspondan con el giro ordinario
43 del objeto social de la sociedad mandante.- **PREVIA LECTURA** que
44 efectúo a la compareciente expresa su aprobación con el contenido de esta
45 escritura y de conformidad firma ante mí, DOY FE.-



PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. Nº 62

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº 801341774

PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. Nº 62

Gabriel Tournour
Apoderado
Cañamo Sur SAS



ACTUACION NOTARIAL

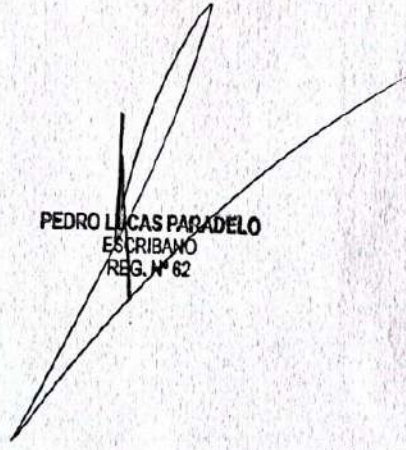


COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749

B 01341774
CE UN TR CU UN SI SI CU

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONCUERDA: fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 214, protocolo del año 2.021 del Registro Notarial N° 62 de la Ciudad de Río Gallegos del que soy suplente. PARA: Gabriel Esteban Tournour; expido esta primera copia en tres fotocopia(s), y la presente foja de Actuación Notarial serie B 01341774, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Dejo constancia que se tomaron los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud del requirente del presente acto, doy fe.- DOY FE.-


PEDRO LUCAS PARADELO
ESCRIBANO
REG. N° 62


Gabriel Tournour
Apoderado
Cahazo Sur SAS

PROYECTO DE TRABAJO Y PLAN DE ACTIVIDADES

Proyecto de investigación y desarrollo: Cultivo de *Cannabis sativa* L. en un sistema hidropónico Indoor en la EEA INTA Santa Cruz

Río Gallegos, Santa Cruz, Centro Regional Patagonia Sur.

Introducción: Contexto y aspectos generales

El Cannabis Medicinal ha experimentado en los últimos años un auge extraordinario. El descubrimiento del sistema endocannabinoide, un sistema de comunicación intercelular común a todos los animales que regula la homeostasis del cuerpo y que parece ser la versión evolucionada del sistema de ácido araquidónico en las plantas, está revolucionando la ciencia médica. Mediante la ingesta de los fitocannabinoides, que actúan como una falsa llave capaz de encajar en la cerradura de los receptores endocannabinoides, pueden llevarse adelante terapias para una enorme cantidad de afecciones: glaucoma, enfermedades neurodegenerativas y del espectro autista, estrés postraumático, fibromialgia, epilepsia refractaria, entre otras.

Lamentablemente el acceso a terapias con cannabinoides resulta aún imposible para la enorme mayoría. La reciente reglamentación de la Ley 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados dio un marco para que se empiece a trabajar, pero los desafíos son enormes. Lograr acceder a la variedad de *Cannabis* que contenga los cannabinoides específicos para cada enfermedad es un desafío importante, ya que no solo se requiere precisión para obtener el principio activo correcto, sino también en el ajuste de la dosis para cada paciente y condición.

Es importante destacar algunas características a la hora de entender de qué se trata el cultivo de *Cannabis*. De la especie *Cannabis sativa*, a lo largo de la selección de muchos años han derivado dos ramas bien diferenciadas, el cultivo del cáñamo, por un lado, y el cultivo de la marihuana, por el otro. Si bien ambas variedades derivan de la misma especie, presentan entre ellas diferencias importantes tanto a nivel morfológico, como en la composición de sus principios activos, con lo cual hace que ambas tengan usos muy diferentes. El cáñamo se ha cultivado y moldeado con el fin de obtener materias primas (semillas, aceite, fibra, celulosa...) y en general contiene altas proporciones del cannabinoide CBD y muy bajas proporciones del cannabinoide THC, con funciones variadas que van desde relajantes musculares, hasta anticonvulsivos, utilizados sobre todo en niños con epilepsia refractaria y enfermedades degenerativas. En cambio, en el caso de la marihuana, se ha buscado potenciar su efecto psicoactivo y su cultivo y selección se han enfocado sobretodo en incrementar los niveles de THC, utilizado como recreativo, paliativo del dolor y antiemético entre otros uso. En este sentido, en el presente proyecto se plantea el cultivo del cáñamo con fines medicinales.

La Estación Experimental INTA Santa Cruz, ubicada en la ciudad de Río Gallegos, trabaja hace casi 10 años en la adaptación de técnicas de cultivo hidropónicas, con el objetivo de obtener un paquete tecnológico que permita a los productores cultivar productos frescos todo el año. Este paquete tecnológico, además de sortear las dificultades climáticas de cada región, supone un avance en la aplicación de nuevas tecnologías no exploradas en el país y está pensado para ser aplicado a una gran diversidad de cultivos, sobre todo producciones intensivas protegidas y cultivos indoor. En este marco, se propone adaptar esta tecnología desarrollada a los requerimientos específicos del cultivo de Cannabis.

Por todo lo expuesto, se destaca que la presente propuesta se enmarca en ley nacional N° 27350 de “Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados” la cual autoriza al INTA al cultivo de cannabis con fines de investigación médica y/o científica;

Objetivo General y Específicos

Se pretende evaluar la factibilidad técnica del cultivo de Cannabis en un medio hidropónico bajo condiciones controladas de luz y temperatura, además de la respuesta de los diferentes cultivares que se obtengan en el marco del Proyecto, para lograr un extracto vegetal de uso terapéutico medicinal, contribuyendo al desarrollo de información sobre su propagación, manejo agronómico, poscosecha y calidad. A tal efecto se plantea el siguiente objetivo general y los respectivos objetivos específicos, en concordancia con los fines de la Ley N° 27.350:

Objetivo general: desarrollar los conocimientos necesarios para la investigación del cultivo de Cannabis en un sistema indoor, con los ajustes de manejo agronómico que potencien la obtención de materia prima de uso farmacéutico con fines de investigación científica.

Objetivos específicos:

*Acondicionamiento de un predio de trabajo y de los contenedores de investigación. Instalación en el predio de un cerco perimetral doble con apoyo de un sistema de cámaras de seguridad y una garita que permita la vigilancia de un guardia.

* Armado del sistema hidropónico Indoor en contenedores marítimos, con aislamiento térmico, adaptado en cuanto a requerimientos nutricionales, de luz y temperatura para el cultivo de la especie.

*Contribuir a la caracterización fenotípica y fenológica de diferentes genotipos y su relación con diferentes parámetros de interés fisiológico ante cambios en las condiciones de cultivos y/o manipulación de variables ambientales.

*Consolidar un equipo de trabajo en Patagonia Sur con capacidad de dar respuesta en lo concerniente al cultivo de Cannabis en la región, según el marco regulatorio vigente.

PLAN DE ACTIVIDADES

Objetivo Específico 1: Acondicionamiento de un predio de trabajo, instalación del cerco perimetral, garita de seguridad y los contenedores de investigación.

Resultado Esperado: Infraestructura habilitada y acondicionada que cumpla con las condiciones de seguridad establecidas para este cultivo en el marco de la Ley N° 23.750.

Actividades Propuestas: Lugar de investigación

El lugar de investigación propuesto es un sector de la EEA INTA Santa Cruz de unos 2.500 m² (50 x 50m) (Figura 1), lindante con el lado oeste del invernadero de la EEA INTA Santa Cruz, a partir del cual se brindarán los servicios (luz, agua, gas, riego automático, etc.) para que el proyecto pueda llevarse adelante. Este sector no solo resulta conveniente por la distancia mínima a los servicios que son vitales para el desarrollo del proyecto, sino también por el hecho de posibilitar posibles ampliaciones del sector de investigación.



Figura 1. Vista de planta del sitio propuesto para el proyecto, dentro del predio de la EEA Santa Cruz.

Distribución del espacio de trabajo

Debido a que se encuentra dentro del predio de INTA Santa Cruz, al puesto de control de entrada, que cuenta con personal de INTA durante la jornada laboral y con personal de la Policía Federal (en horario extra-laboral), se sumarán medidas de seguridad en el área de trabajo propiamente dicha. Se procederá a cercar perimetralmente el predio con un cerco olímpico de aproximadamente 200 metros lineales (cuadrado de 50 x 50mts) que incluirá un portón de entrada de vehículos para el ingreso del personal habilitado, insumos y vehículos de gran porte ante eventualidades (ambulancias, bomberos). Se instalará un sistema de video vigilancia y reflectores además de un control de acceso digital (Figura 2)

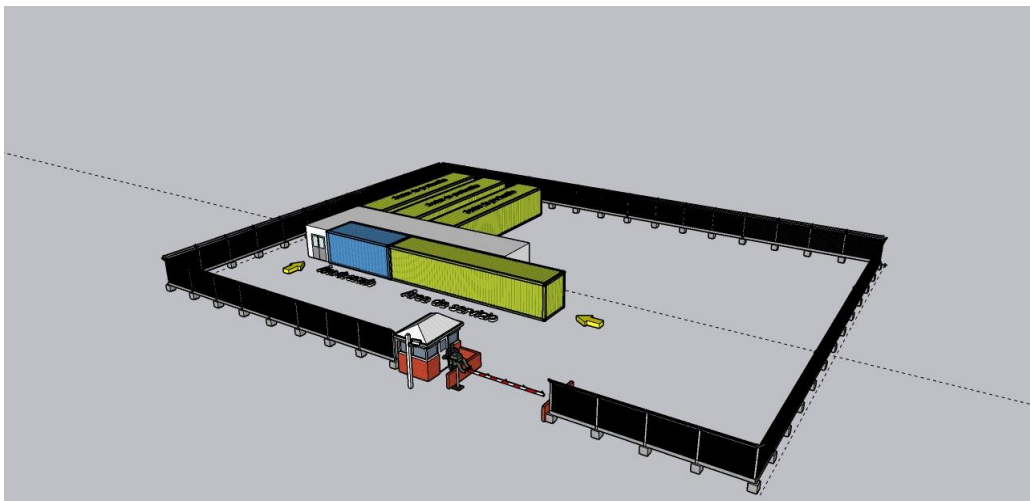


Figura 2. Vista aérea del espacio cerrado con alambrado olímpico y garita de seguridad a la entrada.

El sitio de investigación se dividirá inicialmente en cinco sectores. Tres sectores de investigación compatibles con las dos etapas del cultivo (vegetativa y reproductiva), un sector núcleo proveedor de los servicios necesarios para llevar adelante el cultivo y un sector de procesamiento de muestras (secado y extracción). Todos los sectores serán construidos con base en contenedores marítimos, tipo DRY CARGO, acondicionados para cada una de las tareas mencionadas (Figura 3).

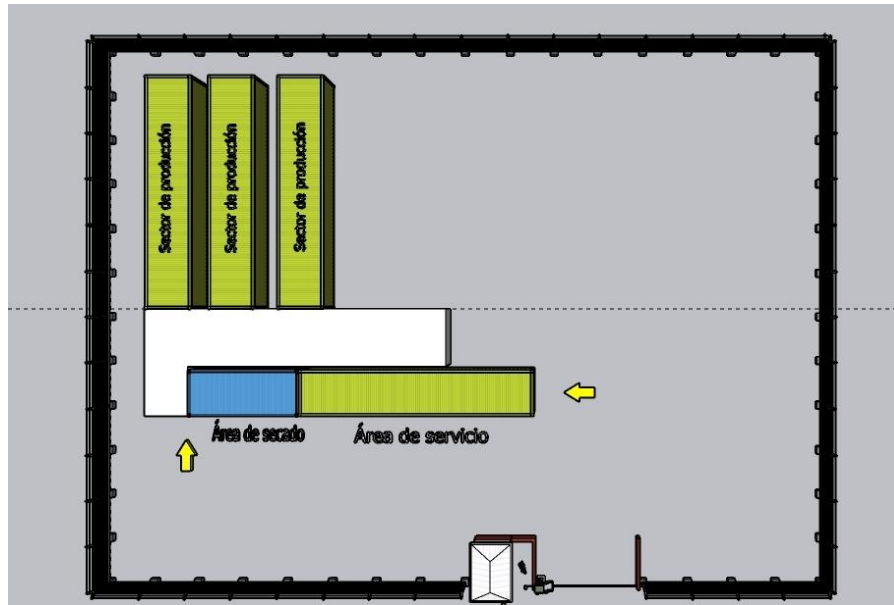


Figura 3. Vista de los tres contenedores inicialmente destinados a investigación, el contenedor de servicios y el contenedor de secado y extracción del aceite.

Objetivo específico 2: Armado del sistema hidropónico Indoor en contenedores marítimos, con aislamiento térmico, adaptado en cuanto a requerimientos nutricionales, de luz y temperatura para el cultivo de la especie.

Resultado esperado: Un modelo de cultivo experimental de Cannabis sp. en condiciones indoor totalmente controladas bajo técnicas de manejo que garanticen la obtención de material de extracción de buena calidad y homogéneo para ser utilizado con fines de investigación científica.

Actividades Propuestas: Armado del sistema Productivo

Para el cultivo de cáñamo se propone utilizar un sistema hidropónico abierto con dosificación semiautomática de soluciones nutritivas mediante la utilización de líneas principales de riego de polietileno de 1” y tubo comando con goteros autocompensados individuales para cada planta. El sustrato elegido será perlita expandida agrícola ya que además de ser un sustrato inerte, tiene una baja capacidad de intercambio catiónico y una alta disponibilidad en el mercado local. Dicho sustrato se incorporará a contenedores estancos de 20 litros de plástico grado alimentario, en donde se realizarán perforaciones para instalar el sistema de drenaje que se conectará a un reciclador de soluciones agotadas o suministradas en exceso.

Las soluciones seleccionadas para utilizar será la propuesta por la fórmula de Resch (1993) para lechuga (modificada), y la fórmula de Holland (1970), elaboradas a través de fertilizantes premium de alta solubilidad. También se realizarán pruebas exploratorias con soluciones comerciales que permitan descentralizar la provisión de soluciones nutritivas al proyecto. Se prevé realizar mediciones en diferentes ciclos de cultivo a fin de detectar que solución nutritiva resulta mejor para luego realizar las recomendaciones y ajustes para su utilización en este cultivo.

Para garantizar un flujo óptimo de luz PAR al cultivo, se empleará un sistema de iluminación artificial con luces LED de la empresa Electromecánica VIC modelo HT5004x2 AE. Las veinte lámparas que se colocarán en cada contenedor deberán proveer un flujo luminoso de entre 868 y 1257 $\mu\text{mol}/\text{m}^2/\text{s}$ y una potencia luminosa mínima de 268.8 W cada una. El principal objetivo del sistema de iluminación es proveer la luz necesaria para que las plantas puedan realizar la fotosíntesis, además de lograr un desarrollo vegetativo y reproductivo óptimo para obtener la fase reproductiva.. El sistema de

iluminación contará con la posibilidad de programar (a través del panel de control) el fotoperiodo de las luces (cantidad de horas en donde el sistema estará funcionando) a través de programadores analógicos con un tiempo de encendido mínimo de 15 minutos. El componente elegido para realizar el control del sistema será un interruptor mecánico de tiempo con reserva de programa, que permiten encender individualmente los sectores de investigación y preservar el programa de luces dentro de un rango importante de tiempo y con una alta precisión.

El módulo contará también con un sistema de ventilación que se encargará de extraer el calor y los vapores del interior del contenedor hacia el exterior. El tipo de ventilación elegida para el sistema productivo está fuertemente condicionando al mantenimiento de los estándares de seguridad establecidos para llevar adelante la actividad. Es por esto que se determinó que para mantener estos estándares lo más adecuado será instalar un sistema de ventilación forzada mediante electroventiladores. Para esto, se propone la instalación de cuatro electroventiladores comandados por dos termostatos analógicos (con los cables invertidos). Asimismo, para facilitar el ingreso de aire fresco del exterior, se pretende realizar al contenedor cuatro perforaciones en la zona baja de la estructura con la idea de succionar aire fresco y extraer el aire cálido, cada vez que el termostato detecte temperaturas internas superiores a 25°C. Tanto los accesos de aire y las salidas de los electroventiladores estarán protegidas con una malla metálica del ingreso de animales y áfidos.

Objetivo específico N 3: Contribuir a la caracterización fenotípica y fenológica de diferentes genotipos y su relación con diferentes parámetros de interés fisiológico ante cambios en las condiciones de cultivos y/o manipulación de variables ambientales.

Resultado esperado: Contar con una lista de control de procesos (LCP) que sirva de guía para los operarios del sistema y además permita estandarizar la investigación.

Actividades Propuestas

Se iniciara el plan de trabajo con tres germoplasmas que seran importados por Cañamo Sur S.A.S. siguiendo las normativas establecidas por INASE en la resolucion 59/2019 y sus anexos. Los mismos fueron elegidos en funcion de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y serían las variedades Fenomed cuyo contenido de fitocannabinoides en flor es de 24% para CBD y menor al 1 % para THC, Fenomax cuyo contenido de fitocannabinoides en flor es de 24% para CBD y menor al 1 % para THC y Fenoqueen cuyo contenido de fitocannabinoides en flor es de 18% para CBD y menor al 1 % para THC. Las mismas se adquirirán ala empresa CPlant SRL domiciliada en Juncal 1355, piso 1201 de Montevideo, Uruguay.

Se plantea realizar una serie de ensayos con mediciones de distinta índole a fin de poder obtener el producto con la mejor calidad posible. En este sentido, es importante conocer por ejemplo cuál es la cantidad de luz necesaria y óptima para las distintas etapas del cultivo (vegetativo-reproductivo), por lo que se prevé realizar ensayos de medición de cantidad de luz que llega al cultivo y la respuesta de éste. Para cumplir con este objetivo se utilizará el sistema cuántico de medición, que expresa la cantidad de fotones (partícula portadora de radiación electromagnética) que incide en una espacio y tiempo determinado ($\mu\text{mol}\cdot\text{m}^{-2}\cdot\text{s}^{-1}$). Se realizarán mediciones de luz PAR con una barra PAR Apogge MQ 300 Instrument, previo al inicio del ensayo y con una frecuencia mensual para detectar si hubiera cambios en el flujo de fotones (desgaste del chip LED).

Asimismo, se probaran distintas soluciones nutritivas a fin de detectar cuál de ellas produce los mejores resultados en cuanto al desarrollo de las plantas. Este tipo de ensayos se irán haciendo con los distintos ciclos de investigación, y se prevé que al final de varias mediciones y ajustes se pueda recomendar el mejor desarrollo tecnológico a partir de los resultados obtenidos.

Los resultados a obtener por el equipo técnico del INTA serán el rendimiento del cultivo (Kg de materia seca por planta, índice de área foliar, etc.) el análisis de la cosecha de la flor (gramos de flores por planta). Asimismo, se espera poder obtener relaciones entre las características del aceite obtenido según la variación de las principales variables ambientales (luz, temperatura, nutrición).

Objetivo específico N 4: Consolidar un equipo de trabajo en Patagonia Sur con capacidad de dar respuesta en lo concerniente al cultivo de *Cannabis* en la región, según el marco regulatorio vigente.

Resultado esperado: Un equipo de profesionales consolidado idóneos en la temática capaces de dar respuesta al medio ante las consultas crecientes de la sociedad.

A partir de la aprobación de la Ley N°27350, se observa una creciente demanda de la comunidad, el sector privado y de instituciones relacionadas para la investigación científica y medica con Cannabis medicinal. Actualmente, la EEA Santa Cruz no cuenta con capacidades locales para atender esta temática con lo cual se espera lograr un equipo de trabajo que pueda capacitar a otros profesionales y/o interesados de la comunidad en general.

Etapas posteriores del Proyecto: obtención y procesamiento de extracto y caracterización del mismo.

Resultado esperado: lograr un extracto libre de contaminantes y patógenos alto en CBD y bajo en THC.

Actividades propuestas: Posterior a la obtención del material vegetal, se realizará la recolección de las inflorescencias del cáñamo, las que serán sometidas a análisis microbiológicos y de contaminantes. Luego comenzará la etapa de obtención y procesamiento del extracto (resina) a partir de este material vegetal. Dicha etapa se llevará a cabo en el mismo predio, en contenedores marítimos acondicionados para tal fin. El extracto es una mezcla compleja de metabolitos primarios y secundarios, constituida por los principios activos o fitocannabinoides, terpenos, alcaloides, flavonoides y posibles contaminantes. Para la obtención del extracto se seguirán los siguientes pasos:

- 1- Secado y triturado de las inflorescencias
- 2- Maceración en frío con solvente para realizar la extracción primaria. Se utilizará Etanol al 95% V/V. Se obtendrá un concentrado de “espectro completo”
- 3- Filtración al vacío para eliminación de partículas sólidas no deseadas.
- 4- Separación del concentrado de espectro completo del etanol en condiciones controladas de vacío y temperatura para obtener un aceite refinado libre de etanol
- 5- Análisis de Cannabinoides mediante cromatografía líquida de alta resolución o HPLC. La cromatografía líquida no emplea calor, por lo que es posible identificar y cuantificar tanto los cannabinoides ácidos como los neutros. Es la técnica más potente que existe, ya que muestra el contenido real de cannabinoides presentes en la muestra.

**CONVENIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
INTA-CAÑAMO SUR S.A.**

PERSONAL PARTICIPANTE

INTA

Nombre	Función/Lugar de trabajo	Tiempo anual comprometido (%)
Msc. Ing. Agr. Jorge Birgi	Responsable técnico. Director de Actividad. EEA INTA Santa Cruz.	35
Dra. Ing. RR NN Verónica Gargaglione	Diseño de experimental, análisis de datos, gestión de convenios./EEA INTA Santa Cruz	10
Esp. Ing. Agr Ma. Virginia Sturzenbaum	Vinculación y gestión de convenios./EEA INTA Santa Cruz.	10
M.sc. Ariel Mazzoni	Asesoramiento específico./EEA INTA Bariloche	5%
Tec. Agr. Cristian Morales	Medición de variables, toma de datos, extracción de muestras	30%
Leandro Climenti	Apoyo en tareas administrativas, instalación eléctrica del módulo, toma de datos, procesamiento de muestras en laboratorio	40%

CAÑAMO SUR

Nombre	Función	Tiempo anual comprometido (%)
Gabriel Tournour	Responsable Administrativo y legal. Vinculación Institucional	50%
María Pía Mosso	Administración y gestión	50%
Técnico (a contratar)	Control de variables ambientales, nutrición de las plantas, armado de soluciones nutritivas.	100%

Operario (a contratar)**	Limpieza, mantenimiento del predio, cosecha, entre otras.	100% **
--------------------------	---	---------

** Este operario colaborará de modo part time en tareas generales de mantenimiento de la EEA, como ser por ejemplo: desmalezado de predio, limpieza de exteriores, pintura, etc.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2022-15571707- -APN-DD#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.